



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

para todo lo en tal virtud y comision en forma, como es necesaria y en tal caso de derecho se requiere sin limitacion alguna y con incidencias y dependencias, anexas y conexidades. Dada en Cordova a veinte y seis de octubre de mil ochocientos veinte y tres = Yo el Rey = Por mandado del

Auto de Acepto y cumplimiento

Rey Nro Sr. = Miguel de Gordon. = En la villa de Madrid a once de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres: el Sr. D. Ignacio Martin de Villala, del Consejo y Camara de S. M.; habiendo visto la R. Cedula antecedente en que se sirve nombrarle Duen procurador particular y privado del Mayorazgo y villa de Alcantarilla, incorporado en las Dhas fundaciones que en Murcia, Carragena, Lorca, y otras partes de yo y fundó el Sr. D. Cardenal D. Luis Belluga y Moncada, que son del Real Patronato, y de las que igualmente se está encargada a S. M. su proteccion Dijo: Que la obediencia y obedecio con el respeto y veneracion debida y aceptando como acepta entodo y por todo la comision y encargo que S. M. se digna conferirle por ella, ofrecio cumplirla y desempenarla con toda exatitud, para lo qual dara las ordenes y providencias que convengan y sean necesarias, y lo firmo S. V. de que Yo el infrascripto secretario de Camara, de los que residen en el Consejo Real y de esta comision Certifico = D. Ignacio Martin de Villala = D. Valentin de Pinilla

Es copia de la Real Cedula y Auto de Aceptacion y

